



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-023-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: "2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."; "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-023-2023
Hoja 2

- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.";
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que mediante resolución N° RC-326-2022, de sesión ordinaria del 05 de julio de 2022, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Aprobar en primer debate el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO.";
- Que mediante informe 001 la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial recomienda al seno del Concejo Municipal: "Tratar y aprobar el proyecto de: "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - CRTV DEL CANTÓN AMBATO" en segundo y definitivo debate.";
- Que con oficio SCM-23-028 del 13 de enero de 2023, la Secretaría del Concejo Municipal notifica al señor Alcalde, sobre el informe 001 de la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-023-2023
Hoja 3

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **17 de enero de 2023**, visto el contenido del oficio SCM-23-028 (FW 2746);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma y Codificación a la Ordenanza que regula el funcionamiento del centro de revisión técnica vehicular – CRTV del cantón Ambato".- **Lo certifico.**- Ambato, 08 de febrero de 2023. **Notifíquese.-**



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-01-23
Fecha de aprobación: 2023-02-08





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-159

Flow: 2746

24 FEB 2023

Abogado Marcelo Tapia Arias

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ingeniero Andrés Hernández Carrillo

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Ingeniero Francisco López Andrade

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Ingeniera Verónica Vivanco Saltos

DIRECTORA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ingeniera Daysi Soria Mejía

JEFA DE LA UNIDAD DE MATRICULACIÓN VEHICULAR (E)

En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-023-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Reforma y Codificación a la Ordenanza que regula el funcionamiento del centro de revisión técnica vehicular - CRTV del cantón Ambato".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-023-2023

* Expediente en Archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
23-02-2023

